

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10932

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad. PCT/10-003243

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 26 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 14 de enero de 2010, con el No. 10-003243-00000-0000, la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de WORLD TRADE IMPORT-EXPORT, WTIE, AG, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE LA COMBINACIÓN DE LAMOTRIGINA Y CLONAZEPAN Y SU USO EN EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CONVULSIVOS Y SÍNDROMES EPILÉPTICOS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/MX2008/000093 de fecha 16 de julio de 2008, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 629 del 20 de junio de 2011.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 16 de septiembre de 2011 con el No. 10-003243-00003-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Tito Noé Parra Murillo, en su calidad de apoderado de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A., presentó oposición, la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina (Fl. 108).

CUARTO: Que mediante Oficio No. 20413 del día 29 de diciembre de 2011 se corrió traslado de los documentos de oposición a la solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto, sin obtener respuesta alguna en tal sentido.

QUINTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

SEXTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

De

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10932

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad. PCT/10-003243

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE LA COMBINACIÓN DE LAMOTRIGINA Y CLONAZEPAN Y SU USO EN EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CONVULSIVOS Y SÍNDROMES EPILÉPTICOS", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad solicitante WORLD TRADE IMPORT-EXPORT, WTIE, AG, y al doctor Tito Noé Parra Murillo, en su calidad de apoderado de la sociedad opositora LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A., o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 Feb 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


ADOLFO LEÓN VARELA SÁNCHEZ

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 No. 86 – 53. Piso 6.
Bogotá D.C.

Doctor
TITO NOÉ PARRA MURILLO
Calle 108 No. 51 – 45.
Bogotá D.C.

Elaboró: Laura Victoria Camacho Castellanos
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez

Página 2 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 203529199

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10932

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad. PCT/10-003243